ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

| | |
|---|---|
| PATRICK A.P. DE MAN; MIKA DE MAN (A.K.A. MIKA KAWAJIRI-DE MAN OR MIKA KAWAJIRI); y la SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS<br><br>Demandantes,<br><br>v.<br><br>ADAM C. SINN; RAIDEN COMMODITIES, L.P.; RAIDEN COMMODITIES 1 LLC; ASPIRE COMMODITIES, L.P.; ASPIRE COMMODITIES 1, LLC; SINN LIVING TRUST,<br><br>Demandados. | CIVIL NÚM.: D AC2016-2144 (701)<br><br>SOBRE:<br><br>INCUMPLIMIENTO DE DEBER DE FIDUCIA; INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SOCIEDAD LIMITADA; DAÑOS Y PERJUICIOS; MALA FE Y DOLO; MALA FE EN LA CONTRATACIÓN; ENRIQUECIMIENTO INJUSTO. |

**BREVE CONTESTACIÓN A LA DÚPLICA**

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECE la Parte Demandante, a través de la representación legal que suscribe, y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

1. La distinguida representación de la parte demandada induce a error a este Tribunal. Los documentos presentados establecen más allá de duda que la parte demandada adeuda $690,847 al demandante. En su moción, la parte demandada alega que lo único que hace el formulario K-1 preparado por la parte demandada es que "identifica una base contributiva con relación a la entidad, nada más." Ello es falso.

2. En el ¶13 de su declaración jurada, el experto de la propia parte demandada alega que "Raiden's 2015 Schedule K-1 for De Man indicates De Man's share of Raiden's income", véase, además, el ¶ 10 ("Schedule K-1 shows each recipient's separate share of income...."). Esto no es una mera base

contributiva, sino que establece la participación del demandante en las ganancias.[1]

3. Al demandante se le distribuyó $1,000,000 en el 2015 y luego se le pagaron $200,000 más. Se le adeudan $690,847. Esta es una suma líquida. Los demandados no pueden retenerle al demandante lo que le corresponde bajo el pretexto de que él le adeuda a Raiden por daños. La Ley no permite la compensación de una suma líquida contra una que no lo es. 31 L.P.R.A. sec. 3222. Fuentes Leduc v. Aponte, 63 D.P.R. 194, 199 (1944) ("para que la compensación procesa es necesario que exista un crédito líquido y exigible").

4. Los demandados alegan que el demandante no puede solicitar una sentencia sumaria porque él alegó que era socio. Es al revés. Quien está impedido de retener el dinero es la parte demandada porque ésta alegó que el demandante es un empleado y porque la ley prohíbe que a los empleados se les retengan sus ingresos. 29 L.P.R.A. sec. 175. Al demandante se le está embargando la totalidad de lo que se le debe por su trabajo en el 2015, lo que es ilegal.

5. No hay contradicción alguna en que el demandante sea socio de las empresas y que reciba compensación como empleado. El demandante no está impedido por la doctrina de elección de remedios en alegar ambas cosas (como lo hizo en su demanda). La parte demandada, por el contrario, no puede alegar que el demadante es un mero empleado y retenerle su salario.

6. El demandado Sinn admitió que el demandante tenía derecho a recibir sus beneficios. En su correo electrónico del 26 de marzo de 2018, incluido como Anejo 1 de nuestra Réplica, el demandante le dijo al Sr. Sinn:

> [M]y K-1 (From Raiden LP) for 2015 should be $1,890,847. $1M was actually distributed during the year and $891k is still on the books. There hasn't been any distribution for me this year, yet. Shall we transfer half of the $891k now and the rest in late june?
>
> El Sr. Sinn contestó: "I think your email makes sense."

[1] El formulario es un equivalente del formulario W-2 utilizado en Puerto Rico para empleados. La parte demandada no puede controvertir que el demandante se ganó lo que dice el formulario, porque éste es un documento que preparó la parte demandada.

7. El *Second Amended & Restated Partnership Agreement* de Raiden no puede aplicar al Sr. De Man, porque él nunca lo firmó. 31 L.P.R.A. sec. 3374 (contratos sólo producen efectos entre las partes que los otorgan). El Tribunal puede verificar este hecho con meramente examinar la página final del documento.

8. De los párrafos 10 y 11 de la declaración jurada del Sr. Adam Sinn surge claramente que al demandante se le están retendiendo sus dineros como compensación por daños supuestamente ocasionados a Raiden. ("was subject to setoff for any harm he had caused Raiden"). Esto es improcedente, como cuestión de derecho.

9. Lo que quieren hacer los demandados, es castigar al demandante mediante la retención de su compensación porque el demandante alega que él es socio de las empresas demandadas.

10. El Tribunal no lo debe permitir.

POR TODO LO CUAL, la parte demandante respetuosamente solicita de este Tribunal que declare con lugar la moción de sentencia sumaria parcial y que determine que la parte demandada le adeuda $690,847 al demandante.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

CERTIFICO: Haber notificado copia fiel y exacta del presente escrito al Lcdo. Alfredo F. Ramírez Macdonald (alfredo.ramirez@oneillborges.com), a la Lcda. Ana M. Rodríguez Rivera (ana.rodriguez@oneillborges.com) y Lcdo. Arturo L.B. Hernández González (arturo.hernandez@oneillborges.com), O'NEILL & BORGES, 250 Avenida Muñoz Rivera, Suite 800, San Juan, Puerto Rico 00918-1813.

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de agosto de 2018.

BAUZÁ, BRAU, IRIZARRY,
OJEDA & SILVA
PO Box 13669, Santurce Station
San Juan, Puerto Rico 00908
Tel.: (787) 710-8262
Directo: (787) 723-8754
Fax: (787) 282-3672

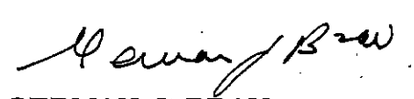

GERMAN J. BRAU
Colegiado Núm. 9710
T.S.P.R. Núm. 7514
german.brau@bioslawpr.com